

CONSTANCIA: A la señora Juez que existe respuesta por parte de las entidades bancarias frente a la medida decretada, en la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que a la demandada MARTHA LUCÍA GÓMEZ SÁNCHEZ no se le han realizado descuentos para este proceso por concepto del embargo a salario decretado en su contra, el pagador Abai Colombia S.A.S. no ha dado respuesta, la Secretaría de Tránsito en esta ciudad no ha dado respuesta frente a la medida de embargo del vehículo automotor de propiedad de la demandada, señora MARTHA LUCÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, de placas DOX 32D.

Manizales, 29 de septiembre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA
DEMANDADA:	MARTHA LUCÍA GÓMEZ SÁNCHEZ
RADICADO:	170014003007-2023-00495-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador Abai Colombia S.A.S. y requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el salario que devenga la demandada señora **MARTHA LUCÍA GÓMEZ SÁNCHEZ**, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 0-0737 del 17 de agosto de 2023, y enviado a través del Centro de Servicios con fecha 18 de agosto de 2023, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados a la ejecutada, como tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

SE REQUIERE igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante el pagador de la demandada para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio de embargo, ya que, revisado el proceso, no se advierte que por su parte se haya perpetrado misión alguna encaminada a lograr el perfeccionamiento de la medida.

Se ordena librar nuevo oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte y requiérasele para que dé cumplimiento con lo dispuesto en el oficio O-0738 del 17 de agosto de 2023 y enviado a través del Centro de Servicios con fecha 18 de agosto de 2023.

SE REQUIERE igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio O-0738 del 17 de agosto de 2023, ya que, revisado el proceso, no se advierte que por su parte se haya perpetrado misión

alguna encaminada a lograr el perfeccionamiento de la medida.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de decretarse desistimiento tácito de la medida y continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>143 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef491ac79e0e7b0b908e25cba66f013cd92e9b650a9a38373085aa3f7e53a7**

Documento generado en 29/09/2023 11:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>